



copy. aut. )  
Extract

YACIMINI  
SANTIAGO  
6497

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1033 DE 2014 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº **514**

SANTIAGO, **12 DIC. 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y el Decreto Exento Nº 1033 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3470 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 24-2018 contenido en Memorándum Técnico (DAS) Nº 158/2018 y lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G.-AGRAPES A.G., mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.328-2018.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de los recursos Anchoveta *Engraulis ringen*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Valparaíso, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 3470 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado solicitud de una (1) organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
12 DIC 2018
TERMINO DE TRAMITACION



-Sub Pesca.  
c/Extracto

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Valparaíso, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G.-AGRAPES A.G., Registro de Asociaciones Gremiales Nº 4399, al mencionado régimen de administración.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS**

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RZR/CGS/IMU

